



**SOLICITUD DE INSTALACIÓN
CANAL 2 DIGITAL - HD**

Nº

FECHA	Nº ABONADO
APELLIDO	NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO	DOCUMENTO
DOMICILIO (Consignar la totalidad de los datos: calle, nro., piso, dpto, manzana, lote, etc.)	
BARRIO	E-MAIL
Nº TELÉFONO FIJO	Nº CELULAR
DOMICILIO DE FACTURACIÓN	
TARJETAS DE CRÉDITO	DÉBITO AUTOMÁTICO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
CATEGORÍA	
LUGAR DE TRABAJO	DOMICILIO LABORAL
NOMBRE Y APELLIDO (Dato familiar adicional)	Nº TELÉFONO

INSTALACIÓN	\$
BONIFICACIÓN POR INSTALACIÓN	-\$
BOCA ADICIONAL	\$
BONIFICACIÓN POR BOCA ADICIONAL	-\$
OTRO CONCEPTO	\$
TOTAL COBRADO	\$

	1º EQUIPO	2º EQUIPO	3º EQUIPO	VALOR VIGENTE POR CADA EQUIPO HABILITADO	PROMOCIÓN	
PACK SD + HD						\$
PACK FÚTBOL						\$
PACK HBO PREMIUM						\$
PACK FOX PREMIUM						\$
PACK ADULTO						\$
TOTAL COBRADO						\$

1. Sujeto a verificación de estado de deuda, existencia de línea y disponibilidad técnica. En su caso, se reintegrará el importe abonado.

2. "Condiciones de las Instalaciones del Servicio": La instalación del Servicio de Televisión por cable "Canal 2" y/o internet "Fiberway" tendrá un plazo de hasta 72 hs. hábiles, luego de la recepción y verificación de la documentación solicitada en nuestras oficinas. La documentación requerida deberá ser presentada en su totalidad, con las verificaciones correctamente realizadas. Una vez cumplimentando con lo mencionado, la solicitud será ingresada al sistema y se dará curso al tiempo estipulado. El horario en que se realizarán las instalaciones será de 8:30 hs. a 20:30 hs. En caso fortuito y de fuerza mayor (inclemencias climáticas, cortes de ruta, corte de luz, etc.) la empresa se reserva el tiempo de instalación.

FIRMA Y ACLARACIÓN

EL SUScriptor-USUARIO FIRMA UN PAGARÉ SIN PROTESTO EN GARANTÍA DEL FIEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y POR LOS ABONOS BÁSICOS, INTERESES, GASTOS Y EL IMPORTE DEL EQUIPO DECODIFICADOR STB ENTREGADO EN COMODATO Y QUE NO RESTITUYA, QUE ADEUDARE AL MOMENTO DE LA BAJA DEFINITIVA Y DESINSTALACION DEL SERVICIO.

San Salvador de Jujuy,.....de.....de.....a la vista pagaré sin protesto a NORTELEVISIA S.A.....o a su orden la cantidad de pesos.....(\$.....) Obligándose a pagar para el caso de mora un interés equivalente a la tasa activa que el Banco de la Nación Argentina aplica en las operaciones de descuento a treinta días.. Asimismo ampliamos el plazo legal máximo dentro del cual podrá ser presentado para su pago el presente pagaré hasta el día.....del mes.....del año..... Lugar de pago:.....

FIRMA

ACLARACIÓN

D.N.I.

DOMICILIO

El suscriptor del presente contrato, en adelante "EL CLIENTE", recibe en concepto de COMODATO por parte de NORTELEVISIA S.A, en adelante denominada LA EMPRESA, un equipo de exclusiva propiedad de ésta última, para hacer uso del Servicio de Televisión por Cable y el servicio pago de Televisión el Alta Definición (HD) a través del sistema codificado para eventos y canales Premium, en adelante "EL SERVICIO", compuesto por un (1) DECODIFICADOR STB, más un (1) control remoto y un (1) cable HDMI y manual de instrucción. El presente contrato se regirá por los Artículos 2255 del Código Civil Argentino y por las clausulas que se enuncian a continuación.-----

I: EL OBJETO: A los efectos de proceder a la instalación del servicio EL CLIENTE acepta y se compromete a utilizar el DECODIFICADOR STB con su respectivo control remoto, del modo descrito en la Solicitud de Adhesión, que forma parte del presente. LA EMPRESA proporcionará el servicio de señales en Alta Definición y señales Premium a las personas que lo soliciten, quienes por el mismo deberán pagar una suma mensual que se denominara abono. A los fines de recibir la señal HD es requisito indispensable que sean televisores HD y que posea/n un puerto de entrada HDMI, estas características son imprescindibles para la contratación del servicio de Alta Definición y ser CLIENTE del Servicio Mensual pago de Televisión por Cable de la Empresa.

II: USO Y CONSERVACIÓN: "EL CLIENTE" declara y acepta que recibe EL EQUIPO de conformidad, en buen estado de uso y conservación, debiendo devolverlo en iguales condiciones. El incumplimiento de esta cláusula estará sujeto a las disposiciones previstas que rigen el funcionamiento del sistema y que figuran como PROPUESTA DEL SISTEMA y a la aplicación de la cláusula de Cancelación del Servicio, que figura al pie del presente.

Si transcurrido cinco (5) días desde la fecha de entrega del decodificador, EL CLIENTE no hiciera reclamo alguno por escrito, respecto al funcionamiento y uso de la cosa entregada en comodato, se entenderá que la misma se encuentra en perfectas condiciones, obligándose EL CLIENTE a restituirla a LA EMPRESA en el mismo estado que ésta fuera entregada, al momento de la finalización del presente contrato o por pedido de EL CLIENTE.

III: PLAZO DE VIGENCIA: El plazo de contratación del servicio de señales codificadas se estipula en el término mínimo de UN AÑO Y MEDIO, el que comenzará a partir del día de la fecha y caducará al cumplirse los dieciocho (18) meses en vigencia y con continuidad por tiempo indeterminado. LA EMPRESA, automáticamente y de no mediar notificación en contrario por cualquiera de LAS PARTES, ofrecerá a EL CLIENTE la renovación del contrato el cual se considera indefectiblemente renovado mediante el pago de la factura correspondiente al primer periodo del Servicio posterior a la fecha de finalización del Contrato. Asimismo, LA EMPRESA, al momento de la renovación, podrá presentar modificaciones a cualquiera de las cláusulas contenidas en el contrato. La aceptación expresa por parte de EL CLIENTE de los Términos y Condiciones del presente y/o sus posteriores renovaciones podrá constituirse de las siguientes formas, la que suceda primero: (a) suscripción de la Solicitud, seguida de la efectiva instalación por LA EMPRESA del equipamiento necesario para la provisión del Servicio; (b) tomando conocimiento de los Términos y Condiciones vigentes en el sitio Web denominado www.canal2jujuy.com.ar y/o en las oficinas comerciales de LA EMPRESA, los que se considerarán indefectiblemente aceptados mediante el pago de la primera factura correspondiente al Servicio. EL CLIENTE deberá comunicar a LA EMPRESA, en forma personal y fehaciente, con no menos de veinte (20) días de anticipación, su decisión de no renovar el presente contrato a efectos de que LA EMPRESA prevea la disponibilidad de EL EQUIPO; ante la falta de devolución EL CLIENTE se obliga a pagar a NORTELEVISIA S.A la suma de U\$S.....mas IVA, en concepto de indemnización convenida dentro del plazo de cinco (5) días de intimada a ello, pudiendo NORTELEVISIA S.A ejecutar judicialmente la suma en caso de incumplimiento de EL CLIENTE en el pago o de su cancelación.

En caso que EL CLIENTE decidiera dar de baja cualquier servicio antes de cumplido el periodo mínimo de permanencia mencionado en la clausula anterior, deberá abonar el cargo por conexión inicial al servicio como las promociones o beneficios otorgados por LA EMPRESA como premio a la permanencia mínima en el servicio de las señales de Alta Definición.

IV: EQUIPOS: EL CLIENTE declara conocer y aceptar que el valor de EL EQUIPO decodificador entregado en comodato es de U\$S.....más IVA. e impuestos provinciales y nacionales que pudieran corresponder. EL CLIENTE estará obligado a pagar dicho importe a la EMPRESA en caso de que ocurriese/n cualesquiera de los siguientes supuestos: destrucción total o parcial; pérdida; extravío; robo; hurto; y/o incendio total o parcial y cualquiera fuera la causa de tales eventos. EL CLIENTE deberá efectuar el pago del importe mencionado dentro de los 15 (quince) días hábiles contados desde el día que se haya producido el hecho que origina tal obligación.

EL CLIENTE está obligado a poner toda diligencia en la conservación de EL EQUIPO siendo totalmente responsable

de todo daño que sufriera por su culpa.

EL CLIENTE deberá permitir el acceso a su domicilio al personal de LA EMPRESA debidamente identificado para realizar las instalaciones, inspecciones y mantenimiento del servicio a conectar o conectado y las desconexiones. EL CLIENTE reconoce que queda terminantemente prohibida toda conexión y/o reparación del sistema; modifique; altere; deteriore; dañe o desprograme el/los equipos que se le instale/n para la prestación del servicio. Las reparaciones que LA EMPRESA deba realizar por daños producidos por culpa de EL CLIENTE, deberán ser cancelado por el abonado a LA EMPRESA-----

V: PROHIBICIONES: EL CLIENTE se compromete a utilizar el suministro del Servicio de LA EMPRESA únicamente dentro del domicilio enunciado en la solicitud de instalación y a través de la cantidad de bocas contratadas, comprometiéndose a no ceder, transferir, distribuir, comercializar, ampliar o trasladar dicho servicio sin la autorización fehaciente de LA EMPRESA. Asimismo queda terminantemente prohibido que EL CLIENTE preste, ceda, modifique y/o cambie de domicilio EL EQUIPO. EL CLIENTE reconoce que el incumplimiento a lo mencionado podría implicar, según fuere el caso, la comisión de un delito penal. Las instalaciones no autorizadas y/o la conducta de compartir instalaciones/servicios sin autorización de LA EMPRESA y/o cualquier otra que pueda entenderse como "clandestina" facultan a LA EMPRESA a facturar una penalidad equivalente a dos (2) abonos básico vigentes al momento en que tal conducta irregular es detectada y/o a proceder -sin previo aviso- a la desconexión, sin perjuicio de las acciones legales. Asimismo de darse alguna de las situaciones apuntadas anteriormente, LA EMPRESA queda facultada a denegar la contratación futura de cualquier servicio que comercialice.-----

VI: RESPONSABILIDADES: EL CLIENTE acepta expresamente que el número y/o composición de las señales codificadas Premium que se pueden recepcionar con el decodificador equipo en comodato LA EMPRESA no será responsable en caso de que productores y distribuidores de las señales modifiquen; interrumpan o suspendan la provisión de las mismas en forma total o parcial. LA EMPRESA se reserva el derecho de no prestar el servicio HD hasta(....) días en el año, por razones de fuerza mayor, caso fortuito, o cualquiera otra. EL CLIENTE declara conocer y aceptar que factores climáticos u otros factores ajenos a LA EMPRESA ocasionalmente pueden producir fallas en la recepción del Servicio HD. Así mismo EL CLIENTE reconoce y acepta que tales fallas son propias a la tecnología satelital utilizada.

VII: CONDICIONES DE PAGOS: EL CLIENTE cancelará los pagos del o los servicios correspondientes al Abono Mensual básico se señales conjuntamente con el abono del servicio de señales en Alta definición (HD), y/o si correspondiere también a la programación Premium brindados por LA EMPRESA los cuales tendrán un precio diferenciado; ante el incumplimiento del pago del o los servicios de codificación al que se refiere el presente contrato, LA EMPRESA se encuentra facultada a inhabilitar EL EQUIPO y/o interrumpir la prestación de los servicios y a solicitar la devolución de EL EQUIPO y/o proceder al retiro del mismo. Si por algún motivo y/o circunstancia EL CLIENTE no recibiera la factura hasta el día cinco (5) de cada mes, deberá informar a LA EMPRESA y requerir un duplicado en las oficinas de la administración a los efectos de su pago y efectuar el mismo dentro del plazo estipulado.

Si el Servicio HD se encontrare sujeto a una tarifa especial por hallarse en periodo promocional, el pago fuera de término implicará la pérdida de la promoción de forma automática, debiendo abonarse a partir del mes en que se haya producido la mora el precio del abono normal del servicio contratado. La falta de pago en termino del abono mensual con llevará la aplicación de los recargos establecidos por LA EMPRESA. Sin perjuicio de ello, ante la falta de pago, LA EMPRESA interrumpirá el servicio a partir de las cuarenta y ocho (48) horas del incumplimiento de pago del último vencimiento fijado en la factura. En caso que EL CLIENTE solicitará la rehabilitación del servicio, la misma tendrá un costo adicional y solo se efectuará una vez canceladas las facturas pendientes, así como los intereses y recargos.

Producido el corte del servicio por Mora en los pagos de las facturas que se obligó a EL CLIENTE; y de no proseguir con el presente contrato, deberá restituir EL EQUIPO y sus accesorios en perfecto estado de conservación y mantenimiento, a LA EMPRESA, en oficina comercial dentro de los cinco (5) días hábiles de producido dicho corte.

VIII: SOLICITUD BAJA DEL SERVICIO: En caso de rescisión del Servicio, cualquiera fuera el motivo, EL CLIENTE deberá efectuar la entrega del decodificador en el mismo estado en que lo recibió, en caso de destrucción total o parcial; pérdida; extravío; robo; hurto; y/o incendio total o parcial causado por su culpa, negligencia o uso indebido por parte de EL CLIENTE serán exclusivo de EL CLIENTE la reparación parcial y/o total, conforme el ART. 2266 del Código Civil. Si por cualquier razón sea imputable a este o no, EL CLIENTE no hiciera efectiva la devolución de EL EQUIPO, se considerará retención indebida de EL EQUIPO, facultando a LA EMPRESA el cobro de una multa equivalente al valor del

abono de su servicio hasta el efectivo momento de la restitución. En caso de que la restitución del equipo fuera de imposible cumplimiento, EL CLIENTE deberá comunicar esta situación de inmediato a LA EMPRESA y abonar el valor del mismo estipulado en la cláusula CUARTA. Tanto el atraso en la comunicación mencionada en el párrafo anterior como la demora del pago de EL EQUIPO dará derecho a LA EMPRESA a solicitar la multa del 1% precitada.--

VIX: DERECHO Y OBLIGACIONES DEL CLIENTE: EL CLIENTE reconoce que la programación que distribuye LA EMPRESA a través de sus servicios básico y adicionales, codificados se encuentra destinada al exclusivo uso hogareño, y que dicha programación se encuentra protegida por la Ley de propiedad intelectual y normativa concordante razón por la cual no puede ser fijada, reproducida ni comercializada como tampoco exhibida en lugares públicos o semipúblicos (bares; restaurantes etc.) salvo autorización de los titulares de los derechos respectivos, resultando EL CLIENTE en único responsable en caso de incumplimiento deslindado a LA EMPRESA por cualquier reclamo que pudiese derivarse y declarando conocer dichas conductas podrían implicar comisión del delito de estafa (ART. 172 Código Penal) que prevé penas de un mes a seis (6) años de prisión.-

X: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a todo fuero que pudiera corresponder a fuera de excepción.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, permaneciendo uno en poder de LA EMPRESA y uno en poder de EL CLIENTE, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los (.....) días del mes de (.....) del año dos mil (.....)

FECHA:

FIRMA:

NOMBRE Y APELLIDO:

TIPO Y N° DE DOCUMENTO:

DOMICILIO: